

SECRETARÍA: mayo 4 de 2021. Paso a despacho este proceso para indicar que la parte demandante manifestó a través de escrito que los demandados cancelaron el monto total de la obligación.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA
Demandados:	MARISOL LINARES VIRGUEZ ROBERTO LINARES VIRGUEZ OSCAR ANTONIO LINARES JOSE IVAN CIFUENTES PRADA
Radicación:	17380 40 89 005 2014 00054 00
Interlocutorio:	278

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

El demandante **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA**, a través de apoderado judicial presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo en el que aparecen como demandados **MARISOL LINARES VIRGUEZ, ROBERTO LINARES VIRGUEZ, OSCAR ANTONIO LINARES y JOSE IVAN CIFUENTES PRADA** por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago de fecha 6 de marzo de 2014.

La solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que es la parte demandante quien expresa que la parte demanda canceló el monto total de la misma, por esta razón se procederá a la terminación del proceso y su archivo de manera definitiva.

Igualmente se procederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron en las siguientes:

1. Embargo del salario de OSCAR ANTONIO LINARES, como miembro de la Policía Nacional.
2. Embargo del salario de JOSE IVAN CIFUENTES PRADA como empleado de ISMOCOL.

3. Embargo del salario de JOSE IVAN CIFUENTES PRADA, como empleado del CONSORCIO P.M.A MAXA-ICAMEX.
4. Medida cautelar de embargo de la motocicleta marca Auteco Bajaj, modelo 2010, de placa POG 12B de propiedad de JOSE IVAN CIFUENTES PRADA.

Dejar a disposición la suma de **UN MILLÓN CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$1.005.427.09)**, que corresponde a descuentos efectuados a OSCAR ANTONIO LINARES, para el proceso ejecutivo singular radicado 2014 00049 00, en el que aparece como demandante el BANCO POPULAR y demandado OSCAR ANTONIO LINARES.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL, DE AL DORADA, CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2014 00054 00** en el que aparece como demandante **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA**, y demandados **MARISOL LINARES VIRGUEZ, ROBERTO LINARES VIRGUEZ, OSCAR ANTONIO LINARES y JOSE IVAN CIFUENTES PRADA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y que consistieron en 1). Embargo del salario de OSCAR ANTONIO LINARES, como miembro de la Policía Nacional 2). Embargo del salario de JOSE IVAN CIFUENTES PRADA como empleado de ISMOCOL.3). Embargo del salario de JOSE IVAN CIFUENTES PRADA, como empleado del CONSORCIO P.M.A MAXA-ICAMEX.4). Medida cautelar de embargo de la motocicleta marca Auteco Bajaj, modelo 2010, de placa POG 12B de propiedad de JOSE IVAN CIFUENTES PRADA.

TERCERO: DEJAR a disposición la suma de **UN MILLÓN CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$1.005.427.09)**, que corresponde a descuentos efectuados a **OSCAR ANTONIO LINARES**, para el proceso ejecutivo singular radicado **2014 00049** en el que aparece como demandante el BANCO POPULAR y demandado

OSCAR ANTONIO LINARES, por ello se oficiará a la Policía Nacional que la medida de embargo del salario de este demandado continúa vigente para ese proceso.

ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2014 00054.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

